

66

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

LA VULNERACIÓN

DE DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

VIOLATION OF THE RIGHTS OF MEMBERS OF THE ECUADORIAN SOCIAL SECURITY INSTITUTE

Byron Danilo Coronel Casanova¹

E-mail: us.yolandacalva@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9937-4947>

Yolanda Guissell Calva Vega¹

E-mail: us.yolandacalva@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9771-6181>

Juan Orlando Jácome Cordones¹

E-mail: us.juanjacome@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9191-2221>

Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo²

E-mail: ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4321-2658>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador

²Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Coronel Casanova, B. D., Calva Vega, Y. G., Jácome Cordones, J. O., & Viteri Naranjo, B. C., (2022). la vulneración de derechos de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 641-648.

RESUMEN

El eje principal del presente tema es exponer la realidad actual de las personas afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en cuanto a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tramitados en el Departamento de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los trámites de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin impulso de la parte interesada, caducan en el plazo de ciento ochenta días, impidiendo que los afiliados afectados gocen del derecho a las Prestaciones Económicas. Esto sucede debido a que es el empleador quien, en la mayoría de los casos, presenta los avisos de accidente de trabajo y/o de enfermedades profesionales, ya que el incumplimiento de esta obligación genera sanciones. Sin embargo, los trabajadores en muchas ocasiones no conocen del inicio de estos trámites, dejando de darles impulso y continuidad. Además, no existe de parte del IESS, un link o herramienta digital informativa en la que los usuarios verifiquen el estado de sus trámites de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este artículo científico, utiliza las modalidades de investigación cuantitativa y cualitativa, esta última de manera preminente, ya que la investigación se enmarca en la rama de la Ciencia Sociales.

Palabras clave: Vulneración, afiliados, riesgos del trabajo, accidentes de trabajo, itinere, herramienta digital, enfermedad profesional.

ABSTRACT

The main focus of this issue is to present the current reality from people affiliated with the Ecuadorian Social Security Institute (IESS), regarding work accidents and occupational diseases, processed in the Occupational Hazards Department in Santo Domingo de los Tsáchilas Province. The procedures for work accidents and occupational diseases, without any impulse from an interested party, expire within a period from one hundred and eighty days, preventing the affected members from enjoying the right to compensation. This happens because it is the employer who, in most cases, presents notices about work accidents and / or occupational diseases, since failure to comply with this obligation generates sanctions. However, workers often do not know the start of these procedures, leaving to give them momentum and continuity. In addition, there is no part from IESS, a link or digital information tool in which users verify the status about their work accidents and occupational diseases. This Scientific Article uses the modalities quantitative and qualitative research, the latter in a preminent way, since the research is part of the branch about Social Science.

Keywords: Infringement, Affiliates, work risks, Work accidents, itinerate, digital tool, professional illness.

INTRODUCCIÓN

La lucha de la clase obrera consiguió como una de sus conquistas laborales la incorporación de la Seguridad Social para hacer frente a las enfermedades, los accidentes de trabajo y el desempleo. “En América Latina se establecieron los Seguros Sociales por primera vez en Chile, donde en 1921, el Dr. Moisés Poblete Troncoso elaboró un proyecto de seguros sociales; pero, no fue hasta en 1924 cuando se promulgó la ley que puso en ejecución los seguros chilenos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte” (De la Cruz, 1995).

“Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (Naciones Unidas, 1948).

El Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Establece en el artículo 1.- su ámbito y aplicación. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medioambiente del trabajo (Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016, 2017).

Los accidentes y enfermedades profesionales en el trabajo conllevan a graves perjuicios a la salud de los trabajadores y a la economía del país. Las conquistas laborales, alcanzadas históricamente, han creado normativas de protección tanto para el trabajador como para el empleador, en el goce de sus derechos (Cruz, 2013), (Cuellar et al, 2017).

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 10, establece que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales”.

El Art. 33 dice que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El Art. 34 indica que “El derecho a la Seguridad Social es un derecho irrenunciable de todas las personas y

será deber y responsabilidad primordial del Estado, la Seguridad Social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El Art. 47 se refiere al derecho de las personas con discapacidad, “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El Estado debe brindar, un servicio de calidad a los usuarios como lo establece la CRE el Art. 227, que postula: “La Administración Pública constituye un servicio la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia y calidad”; y que el Art. 424 supra, expresa la Jerarquía de la Constitución sobre cualquiera otra del ordenamiento jurídico (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Además, el Art. 13 del Convenio sobre la Seguridad Social⁴ menciona: “Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar la concesión de prestaciones monetarias de enfermedad a las personas protegidas, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte” (Reynoso, 1995).

Así mismo, el Código del Trabajo (CT) en su Art. 347 determina que riesgos del trabajo “son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad”; el Art. 348 señala que un accidente de trabajo es “todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”; y su Art. 349 establece que “Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad” (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

El modelo constitucional ecuatoriano, es garantista de derechos; y, el circuito normativo, como los operadores de la ley (administración pública) debe cumplir estrictamente lo establecido en la Carta Magna, evitando la vulneración de los derechos de los afiliados al IESS. Sin embargo, en el ámbito de la Seguridad Social ecuatoriana, según lo que determina la Resolución 513 de Riesgos del Trabajo en su Disposición Primera:

“En los casos de haberse presentado los avisos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, si el afiliado no hace uso de su derecho, esta caduca en el plazo de

ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de presentación del aviso señalado; exceptuándose aquellos casos en los que exista pronunciamiento del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" y con posterioridad se produzca un agravamiento de la lesión del afiliado" (Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016).

Es pertinente analizar y establecer cualitativa y cuantitativamente la existencia de esta vulneración de derechos de los trabajadores que contradice la norma constitucional referente a la seguridad social (Aristizabal et al, 2017), lo que permitirá proponer la creación de una herramienta informática que facilite el acceso a la información sobre el estado de los trámites en Riesgos de Trabajo, garantizando así los derechos de los afiliados. Es por ello que el propósito de este trabajo es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación, así como establecer las características demográficas de las unidades investigadas.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente artículo científico siguió un tipo de diseño no experimental, transversal, cualitativo, con alcance descriptivo, explicativo, el método científico de nivel empírico del conocimiento, como es el análisis documental, y la técnica usada fue la entrevista y aplicación de cuestionarios. (Acuña & von Feigenblatt, 2022)

Se extrajeron datos de los años 2015, 2016 y 2017, de la base de datos estadísticos del Sistema de Riesgos del Trabajo, archivo físico y entrevistas sobre vivencias de los usuarios. Se toma como muestra trescientos siete (307) usuarios, entre afiliados y empleadores, los cuales presentaron sus avisos de accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Para la obtención de datos se realiza la recolección en las distintas fuentes de consulta, como son la página del Seguro de Riesgos del Trabajo (RT), archivo físico del departamento de RT, entrevistas y encuestas. De esta manera se logra obtener porcentajes reales de:

- Número de población.
- Distribución por edades.
- Meses del año en los que más han sido presentados los accidentes del trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP).
- Tipo de trabajos que generan mayor cantidad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Quiénes presentan avisos en mayor porcentaje.
- Establecer comportamientos concretos.

- Comportamientos de los empleadores y los trabajadores según el conocimiento legal.

La técnica e instrumentos antes mencionados fueron aplicados a los afiliados y empleadores los cuales fueron afectados directamente por la aplicación del Reglamento 513.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Los resultados con los datos recogidos dejan ver que efectivamente existe una evidente desigualdad en los derechos de los trabajadores y los empleadores. A continuación, se presenta algunas tablas de contenido, que resumen los principales resultados.

La Tabla 1 muestra la cantidad de avisos presentados en Santo Domingo en el periodo 2015-2017. Los avisos registrados por enfermedades profesionales fueron 12 en el año 2015, en el año 2016 se registraron 31 avisos y en el año 2017 se registraron un total de 55 avisos, siendo evidente que, aunque moderado, existe un crecimiento en los avisos de enfermedades profesionales. Los datos referentes a los accidentes del trabajo son mucho mayores, ya que, en los años 2015, 2016 y 2017, se reportaron un total de accidentes de trabajo de 425,361 y 444 por cada año respectivamente.

Tabla 1: Resultado global de los avisos de AT y EP presentados en Santo Domingo en los años 2015, 2016 y 2017.

Presentación general de avisos en Santo Domingo			
Descripción	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Enfermedades profesionales	12	31	55
Accidentes del trabajo	425	361	444

La Tabla 2 muestra los datos sobre los avisos de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo que fueron presentados por trabajadores y empleadores en los años 2015, 2016 y 2017. Los resultados muestran que en el año 2015 fueron presentados 12 avisos de EP, de los cuales 2 avisos fueron presentados por trabajadores y 10 por los empleadores. También sobre las EP, en 2016 se presentaron 31 avisos, 11 presentados por trabajadores y 20 por los empleadores. Así mismo, en 2017 se presentaron un total de 55 avisos, 13 presentados por trabajadores, y 42 por los empleadores. En el caso de los accidentes del trabajo, existe una gran diferencia entre la cantidad de avisos presentadas por los trabajadores y la cantidad que presentan los empleadores, siendo estos últimos los que más avisos de accidentes de trabajo presentaron. En 2015 los trabajadores presentaron 9 avisos de AT, y los empleadores presentaron 416. En 2016 se presentaron

3 avisos por los trabajadores y 358 por los empleadores. Así mismo, en 2017 se presentaron 6 avisos de trabajadores, y 438 de empleadores.

Tabla 2: Resultados de empleadores y trabajadores que presentaron avisos de EP y AT en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

Empleadores y trabajadores que presentaron avisos de AT y EP						
Tipo de aviso	Año 2015		Año 2016		Año 2017	
	Trab	Emp	Trab	Emp	Trab	Emp
EP	2	10	11	20	13	42
AT	9	416	3	358	6	438

La Tabla 3 muestra que los meses en que se presentan más avisos de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo son los meses julio, septiembre y octubre. Los avisos registrados por enfermedades profesionales, en el año 2015 fueron 12, de ellos 3 en el mes de octubre; en el año 2016 se registraron 31 avisos, de los cuales 7 fueron en septiembre; y en el año 2017 se registraron un total de 55 avisos, de estos 11 fueron en el mes de julio, siendo estos meses los de mayor incidencia. En el caso de los accidentes del trabajo, en 2015 se presentaron 425 avisos, de estos 47 fueron presentados en julio; en 2016 se presentaron 361 avisos, de ellos 76 ocurrieron entre septiembre y octubre. En 2017 se presentaron 444 avisos de AT, el mes de mayor reporte fue julio con 48 avisos.

Tabla 3: Resultados de meses en los que presentaron más avisos de AT y EP en Santo Domingo, años 2015, 2016 y 2017.

Meses en los que más ocurren EP y AT			
Tipo de aviso	Año 2015	Año 2016	Año 2017
EP	Total: 12 Octubre: 3	Total: 31 Septiembre: 7	Total: 55 Julio: 11
AT	Total: 425 Julio: 47	Total: 361 Septiembre-octubre: 76	Total: 444 Julio: 48

La Tabla 4 muestra la relación de casos de fallecimientos e incapacidades tanto temporales como permanentes, que ocurriesen como resultados de accidentes de trabajo en Santo Domingo, en los años 2015, 2016 y 2017. Los datos refieren que lamentablemente ocurrieron 12 fallecimientos en el año 2015 y otros 12 en el año 2016. En el año 2017 ocurrieron otros 5 lamentables decesos. Relacionado con las incapacidades temporales y permanentes, en 2015

se presentaron 12 avisos de incapacidad permanente y 401 de incapacidad temporal. En 2016 se presentaron 19 avisos de incapacidad permanente y 330 de incapacidad temporal. Así mismo, en 2017 se presentaron 13 avisos de incapacidad permanente y 426 de incapacidad temporal.

Tabla 4: Resultados de fallecimientos e incapacidades ocurridos en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

Fallecimientos e incapacidades por accidente de trabajo			
Descripción	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Fallecimientos	12	12	5
Incapacidad permanente	12	19	13
Incapacidad temporal	401	330	426

La Tabla 5 muestra la información sobre el rango de edad en que se presentan más avisos de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, tomando como referencia los años 2015, 2016 y 2017, en Santo Domingo. Referente a las enfermedades profesionales el rango de etario de mayor ocurrencia oscila entre los 35 y 50 años de edad. En el caso de los accidentes del trabajo, el mayor porcentaje ocurre de 18 a 30 años en un 58%; luego de 30 a 40 años en un 22% y finalmente de 40 años en adelante el 20% dado que la experiencia acumulada en el puesto de trabajo es mayor.

Tabla 5: Edades de afiliados que sufrieron AT y EP en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo

Edades de los afiliados que sufrieron AT o EP durante los años 2015, 2016 y 2017	
Enfermedades profesionales	Las edades oscilan entre los 35 y 50 años
Accidentes del trabajo	De 18 a 30 años en un 58%
	De 30 a 40 años en un 22%
	De 40 años en adelante el 20%

Tabla 6: Resultados de tipos de trabajos que generaron accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

Lugar del trabajo que generan AT en mayor porcentaje	
Año	Por el lugar del accidente
2015	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo 69.8 %
	Accidente itinere 18.7 %
	En comisión de servicios 1.5%
	En desplazamiento en jornada laboral 5.9%
	En otro centro o lugar de trabajo 4.1%

2016	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo 61.9 %
	Accidente itinere 20.09 %
	En comisión de servicios 1.7%
	En desplazamiento en jornada laboral 8.7%
2017	En otro centro o lugar de trabajo 6.8%
	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo 57.2 %
	Accidente itinere 21.9
	En comisión de servicios 2.8%
	En desplazamiento en jornada laboral 9.5%
	En otro centro o lugar de trabajo 8.6%

La Tabla 7 muestra el número de abandono de trámites por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo ocurridos en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo. Los resultados muestran que en el año 2015 2 avisos fueron presentados por trabajadores, con 0 trámites abandonados y 10 por los empleadores, con 4 trámites abandonados. También sobre las EP, en 2016 se presentaron 11 por trabajadores, con 0 trámites abandonados y 20 por los empleadores, con 7 trámites abandonados. Así mismo, en 2017 se presentaron 13 avisos por trabajadores, con 0 trámites abandonados, y 42 por los empleadores con 11 trámites abandonados. Estos datos muestran que, de los trámites de enfermedades profesionales iniciados por los trabajadores, ninguno fue abandonado. Sin embargo, existe un número considerable de abandono en los trámites iniciados por los empleadores. Este patrón se repite también en los avisos por accidentes del trabajo.

En el caso de los accidentes del trabajo, en 2015 los trabajadores presentaron 9 avisos de AT, con 0 trámites abandonados, y los empleadores presentaron 416, con 21 trámites abandonados. En 2016 se presentaron 3 avisos por los trabajadores, con 0 trámites abandonados y 358 por los empleadores, con 32 trámites abandonados. Así mismo, en 2017 se presentaron 6 avisos de trabajadores, con 0 trámites abandonados; y 438 de empleadores, con 27 trámites abandonados.

Tabla 7: Resultados de abandonos de trámites en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

Abandono de tramites presentados por trabajadores y empleadores						
Tipo de aviso	Año 2015		Año 2016		Año 2017	
	Trab	Emp	Trab	Emp	Trab	Emp
EP	2/0	10/4	11/0	20/7	13/0	42/11
AT	9/0	416/21	3/0	358/32	6/0	438/27

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La falta de socialización de esta norma provoca que, a un gran número de afiliados, se les haya declarado en

abandono sus trámites y como resultado de este desconocimiento, no reciban la prestación económica debida, entendida esta como subsidios, indemnizaciones, jubilaciones y montepío, a consecuencia del siniestro.

De entre los entrevistados, los empleadores son conscientes de la obligación que tienen de presentar el aviso respectivo, cuando a un trabajador le ocurra un accidente de trabajo o padezca de una enfermedad profesional, dentro del término de los diez días ocurrido el siniestro.

El Art. 43 inciso tres de la Resolución C.D. 513 señala cuáles son las personas habilitadas para presentar el aviso de accidente cuando el empleador se niega a reconocer el accidente laboral.

“Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite”.

El artículo 44 ibídem establece el Término para la Presentación del Aviso de Accidente de trabajo. El empleador está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos del formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (31000) días contados desde la fecha del siniestro, para no recibir una responsabilidad patronal.

En su Disposición General. Primera, se señala que: Las acciones para iniciar el trámite en el Seguro General de Riesgos del Trabajo provenientes de los siniestros laborales (accidente de trabajo – enfermedad profesional) prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o del diagnóstico presuntivo inicial de la enfermedad profesional u ocupacional. La prescripción se interrumpirá con la presentación del aviso de accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

Entre los trabajadores, pese a las capacitaciones impartidas por el IESS, un gran porcentaje de personas, desconocen a qué entidad se debe acudir, cuando ocurren estos siniestros, siendo en el momento de la atención médica, cuando les informan que deben presentar el aviso de accidente de trabajo o enfermedad profesional en el departamento de Riesgos del Trabajo.

Una vez presentado el aviso de accidente de trabajo, el funcionario le informa al usuario cuáles son los pasos a seguir para el correcto direccionamiento del trámite, para evitar que este caduque dentro del plazo de 180 días. Si este aviso en su mayoría es presentado por el empleador, no existe garantía de que el trabajador tenga conocimiento del inicio de este trámite y del procedimiento a

continuar, considerando que, al caducar el trámite, se extingue la responsabilidad patronal.

Aproximadamente el 30% de las personas que presentan el aviso de accidente, desconocen del procedimiento o no le conviene informar al trabajador para aprovecharse de la caducidad del trámite, evitando así sanciones por responsabilidad patronal generada de la omisión del cumplimiento de las normas mínimas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional. También existe de parte de los patronos, falta de capacitación, equipamiento e inducción a sus trabajadores.

El Art. 1 de la Resolución C.D 513 establece que el Seguro General de Riesgos del Trabajo, protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales. Esto implica que el Seguro General de Riesgos del Trabajo, realice una investigación, para determinar si las causas fueron directas, indirectas o básicas, para determinar el grado de responsabilidad del empleador y el subsidio, indemnización o jubilación según fuera el caso; o determinar la responsabilidad patronal, según corresponda.

La mayor parte de los trabajadores que han presentado el aviso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conocen que existe un plazo de 180 días para que caduque su trámite; pero con los trámites presentados por los empleadores, corren el riesgo de quedar en el olvido puesto que esto les favorece, sobre todo, cuando el accidente ha sido por falta de cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, permitiendo que el empleador, quede exento de responsabilidad.

Los avisos de enfermedades profesionales presentados en el año 2015 fueron 12, de los cuales solo 2 presentaron los trabajadores y 10 lo hicieron los empleadores; en el año 2016 hubo 31 avisos, 11 presentados por los trabajadores y 20 por los empleadores; mientras que, en el año 2017, 55 avisos fueron presentados, 13 por parte de los trabajadores y 42 por los empleadores.

En cuanto a los accidentes del trabajo se presentaron 425 avisos, de los cuales 9 presentados por los trabajadores y 416 por los empleadores; en el año 2016 hubo 361 avisos presentados, 3 por los trabajadores y 358 por los empleadores; y por último en el año 2017, 444 avisos, 6 por los trabajadores y 438 por los empleadores.

De este resultado debemos manifestar que el exuberante crecimiento de presentación de avisos se debe mayormente a que la población trabajadora ha ido envejeciendo, al crecimiento de obras públicas, crecimiento de

afiliados al IESS y al crecimiento de industrias manufactureras y con esta la falta de prevención en temas de accidentes y enfermedades profesionales. Esta prevención se logra a través de inducciones y capacitaciones constantes, las que van encamadas a prevenir estos lamentables hechos.

Resulta interesante mencionar que los meses en que más accidentes de trabajo ocurren son julio, septiembre y octubre. Así mismo los martes y jueves, en mayor proporción, en horario de 10h00 AM y 16h00 PM, por lo que se deduce que hay mayor presión por parte de los empleadores en vista que los meses posteriores son festivos y existe mayor consumo de productos, por consiguiente, en las empresas aumenta la carga laboral y el horario de trabajo provocando mayor índice de accidentes.

En cuanto a los accidentes de trabajo que terminan desventuradamente en fallecimiento del trabajador, según cifras extraídas de la base de datos se encontró que en el año 2015 fallecieron 12 personas, 12 quedaron con incapacidad permanente y 401 con incapacidad temporal, mientras que en el año 2016 fallecieron 12 personas, 19 quedaron con incapacidad permanente y 330 con incapacidad temporal, por último en el año 2017 fallecieron 5 personas, 13 quedaron con incapacidad permanente y 426 con incapacidad temporal. Como podemos observar la diferencia de trabajadores fallecidos, con incapacidad permanente e incapacidad temporal, se mantienen semejantes unas con otras, sin embargo, el índice de fallecidos si ha disminuido en un 50% en el último año.

Entre las edades de los afiliados que sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en la primera en mención oscilan de 18 a 30 años en un 58%, de 30 a 40 años en un 22%, y de 40 en adelante un 20%. Como se puede observar este análisis de la siniestralidad en la población menor de 30 años muestra la falta de prevención y la relación existente entre la precariedad de las condiciones de trabajo y la siniestralidad laboral. Una de las explicaciones que se ha utilizado para expresar esta alta tasa de incidencia de los accidentes de trabajo es la falta de experiencia laboral que tiene este colectivo. Parece evidente que la edad esté asociada a la experiencia, y esta a su vez a cierta perspicacia y habilidad para evitar los "peligros" que subyacen a cualquier actividad laboral. Sumada al fenómeno de adquisición de vehículos de dos ruedas (moto), los cuales generan un alto índice de accidentalidad en los trabajadores, referido al accidente itinere (Benavides, 2008).

En cuanto a las segunda, las edades oscilan entre 35 y 50 años de edad, esto ocurre por el tipo y tiempo de trabajo que han realizado los trabajadores y las empresas que

genera más afiliados con enfermedades profesionales son las manufactureras, por la realización de movimientos repetitivos que a la larga generan desgaste.

De manera detallada se describe espacios de trabajo que generan mayor número de accidentes, en los años 2015, 2016 y 2017. En un porcentaje definitivamente superior sucedieron en el mismo lugar del trabajo 68,8%, 61,9% y 57,2% sucesivamente. Seguido del accidente itinere con un porcentaje del 18,7%, 20,9% y 21,9%, en su orden. Accidentes en comisión de servicios, En desplazamiento en jornada laboral, y en otro centro o lugar de trabajo, los porcentajes son menores al 8%.

Los abandonos de los trámites tanto en las enfermedades profesionales como en accidentes del trabajo son absolutamente provocados por los empleadores, nunca por los trabajadores. Esto lleva a la conclusión de que efectivamente es necesario que exista la notificación por parte del empleador cuando el aviso es presentado por este último.

Con estos antecedentes se sugiere la implantación de otro mecanismo, que garantice al trabajador conocer que el aviso de accidente de trabajo que fue presentado; pudiendo el IESS oficiar al Ministerio del Trabajo, para que notifique al trabajador, y evitar que este quede en desamparo por falta de notificación pudiendo de esta manera impulsar su trámite y que el mismo no quede en abandono (Sandoval, 2014).

Los medios tecnológicos, por medio de la democracia digital, puede ser un idóneo mecanismo, creándose un portal telemático - informático, en cumplimiento con el Art. 227 CRE que dice: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia y calidad referente a la eficiencia y eficacia del sector público". Con lo que se evitaría que personas que se encuentran impedidas físicamente tengan que trasladarse a las oficinas de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones económicas, garantizadas en el IESS por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, implican subsidios específicos por riesgos del trabajo; indemnizaciones; jubilaciones; auxilios funerales; y, la prestación de montepío. Los cuales se satisfacen por las imposiciones de empleador y trabajador. Las prestaciones ya mencionadas, generan responsabilidad patronal por falta de capacitación, incumplimiento de normas de seguridad, falta de equipamiento al trabajador; incumplimiento de normas de sanidad y salubridad (Uribe & Paz, 2015).

Con la declaratoria de responsabilidad patronal el empleador recibe sanción pecuniaria, por medio de glosas económicas, que satisfacen el fondo con el cual se brindan las prestaciones económicas al trabajador que ha sufrido esta clase de siniestros.

Art. 347.- Riesgos del trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

CONCLUSIONES

Luego de culminar con la investigación, se concluye que efectivamente existe vulneración de los derechos a los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Se pudo constatar que los abandonos de los trámites tanto en las enfermedades profesionales como en accidentes del trabajo son absolutamente provocados por los empleadores, nunca por los trabajadores.

Existe una evidente desigualdad en los derechos de los trabajadores y los empleadores.

La falta de cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional suscita la ocurrencia de accidentes de trabajo, los cuales, si no son debidamente procesados en los términos establecidos, permiten que el empleador quede exento de responsabilidad.

Se están vulnerando los derechos a los trabajadores cuyos trámites caducan en un plazo de 180 días según establece la Resolución D.C. 513 en la Disposición Primera segundo inciso, dado que no hay una norma que establezca la notificación por parte del empleador o algún Ente Regulador, dejándolos de esta forma en indefensión.

Luego de la presentación del aviso de accidente por parte del empleador el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por medio del departamento de Riesgos del Trabajo debe oficiar al Ministerio del Trabajo, con el objetivo de que este como ente Regulador proceda a notificar al trabajador para que pueda ejercer su derecho y no quede en indefensión.

Es necesario implementar un link informativo en la página virtual del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la que los afiliados puedan revisar el avance de sus trámites referentes a los accidentes de trabajos o enfermedades profesionales para facilitar el acceso oportuno a la información.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, B., & Von Feigenblatt, O. (2022). La lengua y la literatura en el aula del futuro enmarcado en el aprendizaje personalizado. In *Aprendizaje personalizado y education maker: Nuevos paradigmas didácticos y otras aproximaciones* (pp. 13-24). Ediciones Octaedro.
- Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. *Acta Sociológica*, 72, 71-94. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257>
- Benavides, A. (2008). Análisis práctico de las prestaciones de la Seguridad Social. *Lex Nova*. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=mh0XNUCbO5EC&oi=fnd&pg=PA7&dq=Vico,+A.+B.+\(2008\).+An%C3%A1lisis+pr%C3%A1ctico+de+las+prestaciones+de+la+Seguridad+Social.+Lex+Nova.+&ots=zp8xGX-w1&sig=UldWOXv4zSjBJu2VwKvmYjH4Kfg#v=onepage&q=Vico%2C%20A.%20B.%20\(2008\).%20An%C3%A1lisis%20pr%C3%A1ctico%20de%20las%20prestaciones%20de%20la%20Seguridad%20Social.%20Lex%20Nova.&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=mh0XNUCbO5EC&oi=fnd&pg=PA7&dq=Vico,+A.+B.+(2008).+An%C3%A1lisis+pr%C3%A1ctico+de+las+prestaciones+de+la+Seguridad+Social.+Lex+Nova.+&ots=zp8xGX-w1&sig=UldWOXv4zSjBJu2VwKvmYjH4Kfg#v=onepage&q=Vico%2C%20A.%20B.%20(2008).%20An%C3%A1lisis%20pr%C3%A1ctico%20de%20las%20prestaciones%20de%20la%20Seguridad%20Social.%20Lex%20Nova.&f=false)
- Cruz, Ó. (2013). La colegiación como garantía de independencia de la profesión jurídica: la colegiación obligatoria de la abogacía en México. *Cuestiones constitucionales*, 28, 75-101. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919313712769>
- Cuellar, A., López, A., & Loera, A. (2017). Derechos humanos y ejecución penal en el nuevo sistema de justicia de México. *Acta Sociológica*, 72, 205-230. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300245>
- De la Cruz, Y. (1995). Los forjadores de la seguridad social en Costa Rica. Yalena de la Cruz. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RzjcHGGIBS8C&oi=fnd&pg=PA12&dq=De+la+Cruz,+Y.+\(1995\).+Los+forjadores+de+la+seguridad+social+en+Costa+Rica.+Yalena+de+la+Cruz.+&ots=15kScroS8u&sig=xk8sBqL_KESWito6Dtc_ltwA5Og#v=onepage&q=De%20la%20Cruz%2C%20Y.%20\(1995\).%20Los%20forjadores%20de%20la%20seguridad%20social%20en%20Costa%20Rica.%20Yalena%20de%20la%20-Cruz.&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RzjcHGGIBS8C&oi=fnd&pg=PA12&dq=De+la+Cruz,+Y.+(1995).+Los+forjadores+de+la+seguridad+social+en+Costa+Rica.+Yalena+de+la+Cruz.+&ots=15kScroS8u&sig=xk8sBqL_KESWito6Dtc_ltwA5Og#v=onepage&q=De%20la%20Cruz%2C%20Y.%20(1995).%20Los%20forjadores%20de%20la%20seguridad%20social%20en%20Costa%20Rica.%20Yalena%20de%20la%20-Cruz.&f=false)
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento N. 167. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Registro Oficial Edición Especial N. 632. <https://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf>
- Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2017). Normativa aplicable a la seguridad y salud en el trabajo. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. https://sart.iesgob.ec/DSGRT/norma_interactiva/IESS_Normativa.pdf
- Macazana, D., Rodríguez, C., Collazo, E., Pastor, J., & Castañeda, R. (2022). Evaluación auténtica y autonomía estudiantil. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 185-193. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2780/2732>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Naciones Unidas. <https://www.codhey.org/sites/all/documentos/Doctos/Transparencia/DecUnivDH.pdf>
- Reynoso, C. (1995). Los convenios internacionales de seguridad social. *Alegatos* (29), 41-56. <https://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1225/1202>
- Sandoval, E. (2014). Posibilidades educativas del adolescente infractor de la ley: desafíos y proyecciones a partir de su propensión a aprender. *Psicología Educativa*, 20(1), 39-46. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1135755X14000062>
- Uribe, E., & de Paz, I. (2015). Los efectos de los derechos fundamentales en el tiempo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(144), 1155-1196. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300449>